

**SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO FIDEICOMISO FINANCIERO**  
**“PROVINCIA LEASING VI”**  
**EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS “PROVINCIA LEASING”**  
**HASTA V/N US\$ 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) (o su equivalente en otras monedas)**



CNV N° 60 Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral

**BANCO DE VALORES S.A.**  
**Organizador, Fiduciario y Emisor**



**PROVINCIA LEASING S.A.**  
**Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro**



**PROVINCIA FIDEICOMISOS S.A.U.**  
**Co-Organizador**



CNV N° 60 Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral

**Banco de Valores S.A. (y los agentes  
miembros de BYMA)**



Agente de Negociación, Liquidación y  
Compensación Integral N° 35 de la CNV

**Provincia Bursátil S.A.**



Agente de Negociación, Liquidación y  
Compensación Integral N° 43 de la CNV

**Banco de la Provincia de Buenos  
Aires**



CNV N° 63 Agente de Liquidación y Compensación  
y Agente de Negociación Integral

**Banco CMF S.A.**



Agente de Negociación, Liquidación y Compensación Integral N° 53 de la  
CNV

**SBS Trading S.A.**

**Colocadores**

**Valor nominal \$ 5.049.761.676**

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase A  
Renta Variable - V/N \$ 4.191.302.191**

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase B  
Renta Variable - V/N \$ 353.483.317**

**Certificados de Participación  
V/N \$ 504.976.168**

*La Oferta Pública del Programa ha sido autorizada por Resolución N° 18.285 de fecha 20 de octubre del 2016, y la prórroga del plazo de vigencia del Programa y cambio de moneda por Resolución N° 21.680 del 23 de marzo de 2022, ambas de la Comisión Nacional de Valores. La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros de la Comisión Nacional de Valores el día 17 de diciembre de 2025. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad, según corresponda, del Fiduciario, del Fiduciante, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañen. El Fiduciario y/o el Fiduciante manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y sobre toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.*

*Los Valores Fiduciarios serán emitidos por Banco de Valores S.A. en el marco del presente fideicomiso, constituido de conformidad con las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, las Normas de la Comisión Nacional de Valores y conforme los términos y condiciones del contrato de fideicomiso financiero. El pago de los Valores Fiduciarios a los respectivos Beneficiarios tiene como única fuente los bienes fideicomitados. Los bienes del Fiduciario no responden por las obligaciones contraídas en la ejecución del fideicomiso, las que sólo son satisfechas con los bienes fideicomitados conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación. Tampoco responden por esas obligaciones el Fiduciante, el Beneficiario ni el fideicomisario, excepto compromiso expreso de éstos. Ello no impide la responsabilidad del Fiduciario por aplicación de los principios generales, si así correspondiere.*

El presente Suplemento de Prospecto debe leerse juntamente con el Prospecto del Programa, cuya versión resumida fue publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, por cuenta y orden del Mercado de Valores S.A. de fecha 18 de abril de 2022. En sus versiones completas están disponibles en los sitios de internet [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv), [www.a3mercados.com.ar](http://www.a3mercados.com.ar), [www.byma.com.ar](http://www.byma.com.ar) y/o en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios, y en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.

**Los Valores Fiduciarios sólo pueden ser adquiridos por inversores calificados, conforme dicho término se define en el artículo 12 de la Sección I del Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV, es decir: (a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado; (b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; (c) Fondos Fiduciarios Públicos; (d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) Cajas Previsionales; (f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; (g) Fondos Comunes de Inversión; (h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; (i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; (j) Sociedades de Garantía Recíproca; (k) Personas Jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000); y (n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero (los “Inversores**

Calificados”). No sólo los suscriptores iniciales de los Fiduciarios deberán encontrarse dentro de la categoría de inversor calificado al momento de su suscripción, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los agentes que actúen como tales en las respectivas operaciones deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas de la CNV.

La fecha de este Suplemento de Prospecto Resumido es 17 de diciembre de 2025 y debe leerse juntamente con el Suplemento de Prospecto Completo.

### **ADVERTENCIAS**

**FUERA DE LA ARGENTINA, ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA O UNA INVITACIÓN A SUSCRIBIR VALOR FIDUCIARIO ALGUNO REALIZADA A PERSONA EN JURISDICCIÓN ALGUNA EN LA CUAL SEA ILEGAL LA REALIZACIÓN DE UNA OFERTA, O LA SUSCRIPCIÓN, POR TAL PERSONA. EL PRESENTE SUPLEMENTO SE ENTREGA ÚNICAMENTE CON EL FIN DE PERMITIR A LOS POTENCIALES INVERSORES EVALUAR POR SÍ MISMOS LA CONVENIENCIA DE ADQUIRIR LOS VALORES FIDUCIARIOS Y NO DEBERÁ SER CONSIDERADO COMO UNA EVALUACIÓN CREDITICIA O UNA RECOMENDACIÓN POR PARTE DEL FIDUCIARIO, DEL FIDUCIANTE, DEL ORGANIZADOR DEL CO-ORGANIZADOR Y COLOCADORES, O DE CUALQUIERA DE ELLOS A CUALQUIER RECEPTOR DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE SUSCRIBIR O ADQUIRIR VALORES FIDUCIARIOS.**

**LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN NI DEL FIDUCIARIO NI DEL FIDUCIANTE, NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR LOS MISMOS.**

**LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL MISMO U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO Y LOS COLOCADORES, Y ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.**

**NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.**

**TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA FINANCIERA, SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y LOS RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN, INCLUYENDO LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS, CONTABLES, FINANCIERAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.**

**LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DE COLOCADORES, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.**

**SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI LOS COLOCADORES, NI EL FIDUCIANTE, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO, AL DÍA DE LA FECHA, DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS**

**LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO, AL IGUAL QUE LOS BIENES DEL FIDUCIANTE (TODA VEZ QUE LOS CRÉDITOS SON CEDIDOS SIN RECURSO). ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL. EL PAGO DE LOS VALORES SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO, NI CONTRA LOS COLOCADORES, NI EL FIDUCIANTE, SALVO LA GARANTÍA DE EVICCIÓN QUE ESTE ÚLTIMO PRESTA. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL AGENTE DE COBRO.**

**DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.**

**LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA PARTICULARMENTE LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.**

**SE HACE MENCIÓN AL RESULTADO NEGATIVO DE LOS EJERCICIOS CERRADOS AL 31/12/2022, AL 31/12/2023 Y AL 31/12/2024, LOS CUALES ARROJARON PÉRDIDAS DE \$1.508.051.788, \$3.483.925.411 Y \$1.165.909.394, RESPECTIVAMENTE. PARA MAYOR INFORMACIÓN, VEASE LA SECCIÓN “DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE” DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.**

**LOS VALORES FIDUCIARIOS ESTARÁN INSTRUMENTADOS EN SENDOS CERTIFICADOS GLOBALES DEFINITIVOS DEPOSITADOS EN CAJA DE VALORES S.A. CONFORME A LA LEY 20.643. DICHA ENTIDAD SE ENCUENTRA HABILITADA PARA COBRAR ARANCELES DE LOS DEPOSITANTES, QUE ÉSTOS PODRÁN TRASLADAR A LOS BENEFICIARIOS.**

## **I. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN**

El análisis y estudio de ciertos factores de riesgos a ser considerados con motivo de la inversión en los Valores Fiduciarios debe efectuarse teniendo en cuenta tanto las consideraciones de riesgo aquí previstas como aquellas mencionadas en el Prospecto, que se dan aquí por incorporadas.

Los potenciales compradores de los Valores Fiduciarios deben asegurarse antes de adquirir los mismos que entienden sus términos y condiciones, así como el alcance de su exposición al riesgo. Deben tomar todos los recaudos que razonablemente estimen necesarios antes de realizar su inversión teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera.

En virtud del acaecimiento de los hechos y de las modificaciones normativas que se describen a continuación, y de la actual situación política, económica y social de la Argentina, se recomienda a los potenciales compradores que antes de invertir en los Valores Fiduciarios efectúen su propio análisis sobre tales hechos, modificaciones normativas y circunstancias y de la situación política económica y social de la Argentina, y el impacto que la misma podría tener en los negocios, la situación financiera o los resultados de las operaciones del Fiduciante. No es posible asegurar que la misma no tendrá un efecto adverso directo significativo sobre los Valores Fiduciarios.

La inversión en los Valores Fiduciarios importa la asunción de riesgos asociados con (a) la falta de pago o el incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de cualquier obligado de los Bienes Fideicomitidos, (b) factores políticos y económicos en relación con la República Argentina y el mundo. Ni el Fiduciario ni el Fiduciante asumirán obligación ni garantía alguna respecto del Patrimonio Fideicomitado, excepto aquellas obligaciones que les impone el CCC respecto de la adquisición, conservación, cobro y realización del Patrimonio Fideicomitado. La insuficiencia de los pagos recibidos bajo los Bienes Fideicomitidos no conferirá a los Beneficiarios derecho o acción alguna contra el Fiduciario ni contra el Fiduciante, salvo la garantía de evicción que este último presta. Los derechos de los Beneficiarios no serán afectados por la situación económica, financiera o patrimonial del Fiduciario, ni del Fiduciante en cuanto tales, pues el Patrimonio Fideicomitado permanecerá exento de las acciones individuales y colectivas de los acreedores de éstos, salvo la acción de fraude e ineficacia concursal prevista en el artículo 1686 del CCC.

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios.

## **FACTORES DE RIESGO RELACIONADOS CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS**

### **a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciante o el Fiduciario**

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si por existir mora la Cobranza de los Créditos no fuera suficiente para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciante o el Fiduciario.

### **b. Riesgos generales relacionados a los Créditos**

La inversión en los Valores Fiduciarios puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo, y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

En ciertos supuestos contemplados en el Contrato Suplementario, el Administrador no estará obligado a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora. Tampoco estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que corresponda a Deudores concursados o declarados en quiebra.

### **c. Riesgos particulares relativos a los Contratos de Leasing**

#### *1. Riesgos derivados del incumplimiento contractual.*

Por circunstancias diferentes, los contratos en general pueden concluir de forma anticipada por causas previstas o imprevistas que impiden que el mismo finalice en el tiempo y en la forma inicialmente prevista por las partes.

En consecuencia, los Contratos de Leasing pueden concluir antes de la finalización del plazo contractual previsto, por las causas que habilitan la rescisión del mismo entre las que se encuentran el incumplimiento a su vencimiento con cualquiera de los pagos en concepto de Canon o de cualquier otro monto adeudado al Dador; o el Tomador no observara o cumpliera cualquier otra disposición, condición o compromiso a su cargo bajo el Contrato de Leasing o bajo cualquier otro acuerdo celebrado con el Dador y dicho incumplimiento no fuera subsanado por el Tomador en los 5 (cinco) días posteriores a la notificación de dicho incumplimiento

No obstante lo expuesto, deben señalarse que el riesgo que puede generar una eventual resolución anticipada, se encuentra minimizado por los recursos legales previstos contractualmente en favor del Dador, en este caso del Fiduciante, quien podrá ejercer, entre otros, los siguientes recursos (en tanto no resulten incompatibles entre sí): a) rescindir todas o cualquier operación de leasing celebradas bajo el Contrato de Leasing; b) exigir al Tomador la entrega de los Bienes o solicitar el secuestro judicial conforme al artículo 1249 del CCC o a cualquier otra disposición legal similar en vigencia; c) exigir el pago de los concepto a que habilita cada Contrato en caso de rescisión; d) ejercer cualquier otro derecho o recurso otorgado al Dador por las leyes aplicables; y e) solicitar y gestionar el levantamiento o cancelación de la inscripción del Contrato ante el Registro de la Propiedad Automotor o de Créditos Prendarios, según corresponda. Contra la restitución de los Bienes, de optar el Dador por exigir dicha restitución, éste deberá dar en leasing, alquilar, vender o de cualquier otro modo disponer de los Bienes de una manera comercialmente razonable, con o sin notificación, en venta pública o privada, debiendo destinar los fondos netos obtenidos (luego de deducir todos los gastos incurridos - incluyendo honorarios legales y costos) en relación con dicha operación, al Fideicomiso Financiero como parte del Flujo de Fondos. No obstante, es posible que dichos montos sean menores a los que se hubieran percibido de no ocurrir el supuesto de un incumplimiento del Tomador, provocando de esta forma una disminución del Flujo de Fondos esperado.

#### *II. Riesgos derivados de la dificultad de realización de los Bienes objeto de los Contratos de Leasing.*

Aún tratándose de Bienes de calidad y de marcas de reconocido prestigio mundial, circunstancias que excedan los límites esperables pueden dificultar la rápida realización de los Bienes y ello afectar la renta prevista de los Certificados de Participación al disminuir el Flujo de Fondos proyectado.

#### *III. Riesgos derivados del ejercicio anticipado de la Opción de Compra.*

Si bien puede el Tomador ejercer la Opción de Compra Anticipada, debe señalarse que dicha circunstancia no afectaría el rendimiento de los Valores Fiduciarios, ya que el precio de la Opción de Compra Anticipada que percibe el Fiduciante y transfiere al Fideicomiso Financiero está formado por la suma de: (a) los Cánones y demás sumas que se encuentren vencidas e impagas a la Fecha de Pago de la Opción de Compra Anticipada, (b) el valor presente (descontado a la Tasa prevista en el Contrato de Leasing, capitalizada mensualmente) de todos los Cánones a vencer desde la Fecha de Pago de la Opción de Compra Anticipada, (c) (i) el valor residual final estimado de los Bienes registrado en la contabilidad del Dador, en caso en que en el Contrato de Leasing correspondiente se establezca que el precio de la Opción de Compra es el valor de plaza de los bienes, o bien (ii) en cualquier otro caso, el valor del precio de compra establecido en el Contrato de Leasing correspondiente, y (d) un cargo por ejercicio anticipado de la opción equivalente a un porcentaje de la suma de los importes anteriores a ser establecido en el Contrato de Leasing correspondiente.

#### *IV. Riesgos derivados de los Seguros.*

Por otra parte, se señala que los supuestos de robo, hurto, pérdida o destrucción total o parcial del Bien se encuentran contractualmente previstos y dichos riesgos están asegurados. En caso de que el Administrador no cancele las primas de los seguros el Fiduciario no aplicará otros recursos al pago de las mismas.

#### **d. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos**

Los Tomadores de los Contratos de Leasing no tienen la facultad de cancelar o precancelar unilateralmente dichos contratos antes de transcurridos tres cuartos ( $\frac{3}{4}$ ) del plazo contractual. No obstante, los contratos podrían resolverse en forma anticipada si existiera un acuerdo expreso entre las partes y/o una vez transcurrido dicho período. En consecuencia, si bien el riesgo de cancelaciones unilaterales se encuentra mitigado por las restricciones contractuales,

la eventual existencia de cancelaciones anticipadas que excedan los niveles esperables podría afectar la renta proyectada de los Valores Fiduciarios.

#### **e. Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos**

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados. Las tasas de interés de los Créditos han sido determinadas en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado.

Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos.

De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores.

### **FACTORES DE RIESGO RELACIONADOS CON LOS VALORES FIDUCIARIOS**

#### **a. Escaso desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores Fiduciarios**

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios. Los compradores potenciales de los Valores Fiduciarios ofrecidos por la presente deberán considerar cuidadosamente toda la información de este Suplemento de Prospecto y del Prospecto.

#### **b. Posible afectación de condiciones de los Certificados de Participación por decisión de una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios**

Cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria, los Beneficiarios que representen la Mayoría Ordinaria de capital en circulación de los Certificados de Participación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: **(a)** la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea **(i)** por el procedimiento de enajenación estableciendo en el punto VI del artículo 17.3 del Contrato Marco, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por el Fiduciante, sea **(ii)** mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en condiciones equitativas, pudiéndose dar opción a que los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de provisiones y gastos en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso; y/o **(b)** el retiro de los CP de la oferta pública y negociación; o **(c)** la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y durante 3 (tres) días a través de los sistemas de información dispuestos por el/los mercado/s donde se listen los Valores Fiduciarios. En caso de adoptarse las alternativas **(b)** o **(c)**, los Beneficiarios disconformes podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus Certificados de Participación más una utilidad tal que computando los Servicios ya percibidos sea equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFB, en su caso hasta la concurrencia de la valuación de los Créditos conforme al criterio indicado en el apartado III del artículo 13.11 del Contrato Suplementario, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso.

El Fiduciante, en tanto sea titular de CP, deberá abstenerse de votar en las asambleas de Beneficiarios (inclusive mediante el procedimiento alternativo para la adopción de decisiones previsto en el Contrato Marco), cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto con el interés del resto de los Beneficiarios.

#### **c. Mejoramiento del Crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria**

Si bien el orden de subordinación resultante de la emisión de las distintas Clases se propone mejorar la posibilidad de cobro de los VDFA, y en menor medida de los VDFB, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento crediticio alcanzado mediante la subordinación. En el caso de que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación, los pagos a los VDF después se verían perjudicados.

## FACTORES DE RIESGO RELATIVOS AL FIDUCIANTE Y AL ADMINISTRADOR

### a. Dependencia de la actuación del Fiduciante

El Fiduciante actuará como Administrador y Agente de Cobro de los Créditos.

El incumplimiento de esta obligación y de las demás funciones correspondientes a tal rol por parte del Fiduciante puede perjudicar la administración y cobranza de los Créditos y consecuentemente, ocasionar pérdidas a los inversores.

### b. Decisión de no iniciar acciones judiciales

En ciertos supuestos, contemplados en Contrato Suplementario, el Administrador no estará obligado a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora.

De ocurrir tal circunstancia, se afectará la cobranza bajo los Créditos y el consecuente pago de los Valores Fiduciarios en perjuicio de los Beneficiarios.

### c. Efectos de la insolvencia del Fiduciante

En el supuesto que el Fiduciante fuera declarado en quiebra por un tribunal competente con posterioridad a la cesión al Fiduciario de los Bienes Fideicomitidos en el marco del Contrato Suplementario y dicho tribunal, a pedido de un acreedor del Fiduciante, determinase que (i) la cesión de los Bienes Fideicomitidos ocurrió durante el período entre la fecha en que el Fiduciante entró en estado de cesación de pagos conforme lo dispusiere dicho tribunal y la fecha de la declaración de su quiebra (el “*período de sospecha*”), y (ii) la cesión constituyó una disposición fraudulenta de los Bienes Fideicomitidos por parte del Fiduciante (lo cual deberá fundarse en una declaración del tribunal de que el Fiduciario tenía conocimiento del estado de insolvencia del Fiduciante al tiempo de la cesión a menos que el Fiduciario pudiera probar que la cesión se realizó sin perjuicio a los acreedores del Fiduciante), la cesión de los Bienes Fideicomitidos no será oponible a otros acreedores del Fiduciante, pudiendo tales acreedores, en ese supuesto, solicitar la ineficacia de la cesión de los Bienes Fideicomitidos y su reincorporación al patrimonio común del Fiduciante.

En este caso, el Fiduciario, en beneficio de los tenedores, no tendrá en adelante acción alguna ni derecho de propiedad fiduciaria respecto de los Bienes Fideicomitidos y, en cambio, sólo tendrá un derecho contra el Fiduciante equiparable al de cualquier otro acreedor no garantizado; lo cual podría demorar la cobranza de los Créditos y consecuentemente ocasionar pérdidas a los inversores.

## II. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

La siguiente síntesis debe leerse junto con la información más detallada que aparece en otras secciones del presente Suplemento de Prospecto y lo previsto bajo el Contrato Suplementario, la que condiciona esta síntesis en su totalidad y a la cual la misma está sujeta. Los términos en mayúscula no definidos expresamente tienen el significado asignado en el Contrato Marco, o en el Contrato Suplementario incorporado en el presente Suplemento de Prospecto.

<b>Fideicomiso</b>	Fideicomiso Financiero “PROVINCIA LEASING VI”, en el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios “PROVINCIA LEASING”.
<b>Monto de emisión</b>	Hasta un valor nominal de \$ 5.049.761.676 (pesos cinco mil cuarenta y nueve millones setecientos sesenta y un mil seiscientos setenta y seis).
<b>Fiduciario</b>	Banco de Valores S.A.
<b>Fiduciante</b>	Provincia Leasing S.A.
<b>Emisor</b>	Banco de Valores S.A.

<b>Organizador</b>	Banco de Valores S.A.
<b>Co- Organizador</b>	Provincia Fideicomisos S.A.U.
<b>Administrador</b>	Provincia Leasing S.A.
<b>Agente de Cobro</b>	Provincia Leasing S.A.
<b>Colocadores</b>	Banco de Valores S.A., Banco CMF S.A., SBS Trading S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires y Provincia Bursátil S.A.
<b>Agentes de Control y Revisión</b>	Federico M. Mazzei, en carácter de Agente de Control y Revisión Titular, y Norberto J. Bruschi, en carácter de Agentes de Control y Revisión Suplente. Todos miembros del estudio Bertora y Asociados S.R.L.
<b>Banco Recaudador</b>	Banco de la Provincia de Buenos Aires
<b>Custodio</b>	DIGITRACK SRL.
<b>Relaciones económicas y jurídicas entre el Fiduciante, Fiduciario y demás participantes del Fideicomiso</b>	A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, no existen relaciones económicas ni jurídicas entre el Fiduciario y el Fiduciante y demás participantes, a excepción del Programa, el presente Fideicomiso y los anteriores fideicomisos entre las mismas partes que se encuentran vigentes.
<b>Objeto del Fideicomiso:</b>	El Fideicomiso tiene por objeto titular un conjunto de Bienes Fideicomitados a través de la suscripción e integración de Valores Fiduciarios.
<b>Bienes Fideicomitados</b>	<p>Son Bienes Fideicomitados los Créditos originados por el Fiduciante, denominados en pesos, derivados de Contratos de Leasing sobre bienes muebles, y el rendimiento de las inversiones que se podrán realizar con dichas sumas.</p> <p>Se entiende por Créditos los derechos crediticios siguientes: (a) los cánones y locaciones correspondientes a los Contratos, intereses moratorios y cargos punitivos; y los gastos administrativos; (b) el crédito eventual por la Opción de Compra o por la Opción de Compra Anticipada - hasta el límite del saldo de capital no vencido-; (c) el producido de la realización de los Bienes –hasta la suma de la deuda vencida más el saldo de capital a vencer- en caso de (i) no ejercicio de la Opción de Compra, o (ii) incumplimiento del Tomador que causa la rescisión del Contrato, una vez transcurrido el Plazo de Renegociación con resultado negativo; (d) las sumas percibidas por la ejecución de las fianzas en caso de corresponder –hasta la suma de la deuda vencida más el saldo de capital a vencer-, (e) el derecho de cobro de las indemnizaciones de los Seguros –hasta la suma de la deuda vencida más el saldo de capital a vencer- , excepto en los casos en que dicha indemnización se aplique a la reposición del Bien objeto de un Contrato; y (f) los demás conceptos que deban pagar los Deudores en relación con los Créditos, sin considerar en este rubro las primas de Seguros, IVA, el recupero de gastos (ej. multas, patentes, inscripciones, certificaciones, honorarios por gestoría) y los futuros nuevos impuestos que resulten aplicables. Ante el no ejercicio de la Opción de Compra, el Fiduciante podrá optar por no realizar el Bien e integrar al Fideicomiso el valor de la Opción de Compra.</p>

<b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)</b>	<p>Valor nominal equivalente al 83,00% del Valor Fideicomitado a la Fecha de Corte de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir \$ 4.191.302.191 (pesos cuatro mil ciento noventa y un millones trescientos dos mil ciento noventa y uno), con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, luego de deducir la contribución al Fondo de Gastos, al Fondo de Liquidez y a Reservas, de corresponder: (a) en concepto de amortización del capital la totalidad de los ingresos percibidos durante cada Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la propia Clase, y (b) en concepto de interés una tasa variable equivalente a la Tasa Tamar Privada, más 300 puntos básicos con un mínimo del 30% nominal anual y un máximo del 70% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).</p>
<b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)</b>	<p>Valor nominal equivalente al 7,00% del Valor Fideicomitado a la Fecha de Corte de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir \$ 353.483.317 (pesos trescientos cincuenta y tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos diecisiete), con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Servicios de la Clase A y luego de deducir la contribución al Fondo de Gastos, al Fondo de Liquidez y a Reservas, de corresponder: (a) en concepto de amortización del capital la totalidad de los ingresos percibidos durante cada Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la propia Clase, y (b) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a Tasa Tamar Privada, más 400 puntos básicos con un mínimo del 31% y una máximo del 71% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).</p>
<b>Certificados de Participación (“CP”)</b>	<p>Valor nominal equivalente al 10,00% del Valor Fideicomitado a la Fecha de Corte de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir \$ 504.976.168 (pesos quinientos cuatro millones novecientos setenta y seis mil ciento sesenta y ocho), con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDF, luego de deducir – de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos, al pago de impuestos de ingresos brutos, a Reservas, al pago de los Gastos Afrontados por el Fiduciante y al pago de los Gastos de Estructuración y Colocación, de corresponder: a) en concepto de amortización un importe equivalente a la totalidad de los ingresos durante cada Período de Devengamiento, hasta que su valor nominal quede reducido a \$ 100, saldo que será cancelado con el último pago de Servicios; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente, de existir.</p>
<b>Tasas de Referencia</b>	<p>El Fiduciario a los efectos del cálculo de los intereses tomará en cuenta la Tasa Tamar Privada correspondiente al promedio simple informadas por el BCRA durante el Período de Devengamiento.</p>

<b>Tasa Tamar Privada</b>	<p>Es la tasa promedio en pesos publicada por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) y que surge del promedio aritmético ponderado por monto de las tasas de interés de bancos privados correspondientes a depósitos a plazo fijo mayoristas en pesos de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. El Fiduciario, a los efectos del cálculo de los intereses, tomará en cuenta el promedio simple de la Tasa TAMAR informada por el BCRA durante cada Período de Devengamiento. En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará:(i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Fiduciario calculará la Tasa de los VDF, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.000.000.000 por períodos de entre 30 y 35 días de plazo de los 5 primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los 5 primeros bancos privados, se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.</p> <p>Actualmente, la Tasa TAMAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (<a href="http://www.bkra.gob.ar">www.bkra.gob.ar</a>), Sección Estadísticas/Principales variables/TAMAR en pesos de bancos privados (en % n.a.).</p>
<b>Período de Devengamiento</b>	<p>Significa el mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, con la excepción del primer Servicio, cuyo período transcurre desde la Fecha de Corte (exclusive) hasta el 30 de noviembre de 2025 (inclusive). Para su cálculo, se considerará un año de 360 (12 meses de 30 días) días como base</p>
<b>Fecha de Pago de Servicios</b>	<p>Es la fecha en que deba ponerse a disposición de los Beneficiarios el pago de Servicios, conforme a las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios. Será el día 15 de cada mes y si éste fuera inhábil, el Día Hábil siguiente.</p>
<b>Moneda de Pago de Servicios</b>	<p>La moneda de pago de los Servicios será Pesos.</p>
<b>Fecha de Corte</b>	<p>31 de octubre de 2025</p>
<b>Forma en que están representados los Valores Fiduciarios</b>	<p>Certificados globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 131 de la ley 26.831. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la ley 20.643.</p>
<b>Monto mínimo de suscripción</b>	<p>Monto mínimo de suscripción para el Tramo No Competitivo menor o igual a \$ 150.000 (Pesos ciento cincuenta mil). Monto mínimo de suscripción Tramo Competitivo mayor a \$ 150.000 (Pesos ciento cincuenta mil).</p> <p>Las ofertas de suscripción relativas a los Valores de Deuda Fiduciaria deberán ser iguales o superiores a la suma de V/N \$ 1.000 y por múltiplos de uno.</p> <p>Las ofertas de suscripción relativas a los Certificados de Participación deberán ser iguales o superiores a la suma de V/N \$20.000 y por múltiplos</p>

<b>Valor Nominal Unitario y Unidad Mínima de Negociación</b>	de mil. V/N \$ 1 (un peso).
<b>Fecha de Liquidación</b>	Es la Fecha de Emisión
<b>Fecha de Emisión</b>	Corresponde a las 48 hs. hábiles bursátiles o plazo a determinar siguiente al último día del Período de Colocación de los Valores Fiduciarios, y que será informada en el Aviso de Colocación.
<b>Plazo del Fideicomiso</b>	La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores Fiduciarios conforme a las condiciones de emisión de los mismos previstas en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, previa liquidación de los activos y pasivos remanente del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde entre las partes, aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del CCC.
<b>Plazo de los Valores Fiduciarios</b>	Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el “Plazo de los VDF”), y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 240 (doscientos cuarenta) días siguientes al vencimiento del Plazo de los VDF (el “Plazo de los CP”).
<b>Fecha de cierre de los estados contables del Fideicomiso</b>	Será el 31 de diciembre de cada año
<b>Ámbito de negociación</b>	Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en el BYMA y en A3 Mercados S.A. (“A3”), como así también en otros mercados autorizados.
<b>Destino de los fondos provenientes de la colocación de los VF</b>	El producido de la colocación de los Valores Fiduciarios, neto de gastos y comisiones, y constitución del Fondos de Gastos y del Fondo de Liquidez, corresponderá al Fiduciante por el monto imputable a la colocación de los Valores Fiduciarios.
<b>Calificaciones de Riesgo</b>	<p><b>El FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO</b> “Afiliada de Fitch Ratings” – Reg. CNV N° 9 emitió un informe de calificación de fecha 16 de diciembre del 2025, mediante el cual se otorgaron las siguientes notas:</p> <p><b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.</b> AAAsf(arg). Perspectiva Estable.</p> <p><b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase B.</b> Asf(arg), Perspectiva Estable.</p> <p><b>Certificados de Participación.</b> BB+sf(arg). Perspectiva Estable.</p> <p><b>Significado de la calificación:</b></p> <p><b>Categoría AAAsf(arg):</b> “AAA” nacional implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta</p>

	<p>calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.</p> <p><b>Categoría Asf(arg):</b> “A” nacional indica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.</p> <p><b>Categoría BBSf(arg):</b> "BB" nacional implica riesgo crediticio relativamente vulnerable respecto a otros emisores o emisiones del país. Dentro del contexto del país, el pago de estas obligaciones financieras implica cierto grado de incertidumbre y la capacidad de pago en tiempo y forma es más vulnerable al desarrollo de cambios económicos adversos.</p> <p>Nota: la Perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. Una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.</p> <p>Dado que no se ha producido aún la emisión, las calificaciones otorgadas se basan en la documentación e información presentada por el Emisor y sus asesores a octubre de 2025, quedando sujetas a la recepción de la documentación definitiva al cierre de la operación. Las actualizaciones de la calificación estarán disponibles en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (<a href="http://www.argentina.gob.ar/cnv">www.argentina.gob.ar/cnv</a>).</p>
<p><b>Datos de las Resoluciones sociales vinculadas a la emisión</b></p>	<p>La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el directorio del Fiduciante en su reunión del 1 de agosto 2025.</p> <p>La autorización para la celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el directorio del Fiduciario en su reunión del 5 de agosto del 2025.</p>
<p><b>Normativa sobre prevención del encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo aplicable a los fideicomisos financieros:</b></p>	<p>Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el artículo 303 del Código Penal – relativo al delito de Lavado de Activos, (b) el artículo 306 del mismo Código, relativo al delito de Financiamiento del Terrorismo, (c) la ley 25.246 y sus modificatorias, (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”). Los tomadores de los títulos asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.</p> <p>El Fiduciario cumple con todas las disposiciones de las Leyes N° 25.246 - conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683- y sus modificatorias y con las reglamentaciones aplicables sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo establecidas por resoluciones de la UIF, en particular con la Resoluciones UIF 140/2012, 3/2014, 92/2016, 104/2016, 4/2017, 156/2018, 112/2021, 14/2023, 78/2023, 42/2024, 43/2024, 47/2024 y 207/2025, sus modificatorias y complementarias. Toda esta normativa puede ser consultada en <a href="http://www.argentina.gob.ar/uif">www.argentina.gob.ar/uif</a>. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las Normas de la CNV, que pueden ser consultadas en <a href="http://www.argentina.gob.ar/cnv">www.argentina.gob.ar/cnv</a>. Por su parte, los agentes colocadores deberán conocer debidamente a sus clientes y aplicar</p>

	políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo.
--	--

### **III. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO**

*Para obtener información sobre la presente Sección véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

### **IV. DECLARACIONES JURADAS DE LAS PARTES**

*Para obtener información sobre la presente Sección véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

### **V. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE**

*Para obtener información sobre la presente Sección véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

### **VI.- DESCRIPCIÓN DEL BANCO RECAUDADOR**

*Para obtener información sobre la presente Sección véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

### **VII. DESCRIPCIÓN DEL CUSTODIO**

*Para obtener información sobre la presente Sección véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

### **VIII. DESCRIPCIÓN DEL CO-ORGANIZADOR**

*Para obtener información sobre la presente Sección véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

### **IX.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN**

*Para obtener información sobre la presente Sección véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

### **X.- DESCRIPCIÓN DEL HABER DEL FIDEICOMISO**

Los activos titularizados a través del presente Fideicomiso son Créditos originados por el Fiduciante, denominados en pesos, derivados de Contratos de Leasing sobre bienes muebles, y el rendimiento de las inversiones que se podrán realizar con dichas sumas.

El listado de los créditos que integran el haber fideicomitado se adjunta en un CD- ROM marca Verbatim que forma parte integrante del Suplemento de Prospecto y se encuentra a disposición de los inversores en las oficinas del Fiduciario en el horario de 10 hs a 15 hs.

### **DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LOS CONTRATOS DE LEASING**

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

## CARACTERÍSTICAS DE LA CARTERA A LA FECHA DE DETERMINACIÓN

### ESTRATIFICACIONES

#### Relación Créditos otorgados

##### Por tipo de tasa

Estrato	Saldo de capital	Cantidad de clientes	Cantidad de Operaciones
<b>Tasa Variable</b>	5.049.761.676	49	95
<b>Tasa Fija</b>	-	0	0
<b>Total</b>	<b>5.049.761.676</b>	<b>49</b>	<b>95</b>

##### Saldo de capital por tasa variable

Estratos		Cantidad de operaciones	% de operaciones s/ total	% acumulado	Saldo de capital	% S/ saldo total	% acumulado
Desde	Hasta						
-	5.000.000,00	4	4,21%	4,21%	5.330.387	0,11%	0,11%
5.000.001,00	50.000.000,00	51	53,68%	57,89%	1.070.188.134	21,19%	21,30%
50.000.001,00	150.000.000,00	40	42,11%	100,00%	3.974.243.156	78,70%	100,00%
150.000.001,00	250.000.000,00	0	0,00%	100,00%	-	0,00%	100,00%
250.000.001,00	400.000.000,00	0	0,00%	100,00%	-	0,00%	100,00%
<b>Total</b>		<b>95</b>			<b>5.049.761.676</b>		

##### Por Vida remanente - Tasa variable en pesos

Estratos		Cantidad de operaciones	% de operaciones s/ total	% acumulado	Saldo de capital	% S/ saldo total	% acumulado
Desde	Hasta						
0	9	0	0%	0%	-	0%	0%
10	18	3	3%	3%	175.738.573	3%	3%
19	27	81	85%	88%	4.371.095.988	87%	90%
28	36	11	12%	100%	502.927.115	10%	100%
<b>Total</b>		<b>95</b>	<b>100%</b>		<b>5.049.761.676</b>	<b>100%</b>	

##### Por Valor del canon - Tasa variable en pesos

Estratos		Cantidad de operaciones	% de operaciones s/ total	% acumulado	Saldo de capital	% S/ saldo total	% acumulado
Desde	hasta						
-	2.000.000,00	41	43,16%	43,16%	742.101.022	14,70%	14,70%
2.000.001,00	4.000.000,00	16	16,84%	60,00%	609.109.861	12,06%	26,76%
4.000.001,00	6.000.000,00	7	7,37%	67,37%	449.111.650	8,89%	35,65%
6.000.001,00	8.000.000,00	13	13,68%	81,05%	1.198.381.546	23,73%	59,38%
8.000.001,00	10.000.000,00	15	15,79%	96,84%	1.646.156.946	32,60%	91,98%
10.000.001,00	12.000.000,00	3	3,16%	100,00%	404.900.651	8,02%	100,00%
<b>Total</b>		<b>95</b>	<b>100,00%</b>		<b>5.049.761.676</b>	<b>100,00%</b>	

##### Por tipo de persona- Tasa variable en pesos

Tipo de persona	Cantidad de operaciones	% de operaciones s/ total	% acumulado	Saldo de capital	% S/ saldo total	% acumulado
Física	0	0,00%	0,00%	-	0,00%	0,00%
Jurídica	95	100,00%	100,00%	5.049.761.676	100,00%	100,00%
<b>Total</b>	<b>95</b>	<b>100,00%</b>		<b>5.049.761.676</b>	<b>100,00%</b>	

##### Por estrato de tasa - TNA

Estratos		Cantidad de operaciones	% de operaciones s/ total	% acumulado	Saldo de capital	% S/ saldo total
desde	hasta					
<b>0%</b>	<b>56%</b>	64	67%	67%	3.727.552.495	74%
<b>56,01%</b>	<b>60%</b>	17	18%	85%	884.204.503	18%
<b>60,01%</b>	<b>70%</b>	0	0%	85%	-	0%
<b>70,00%</b>	<b>80%</b>	12	13%	98%	286.537.190	6%
<b>80,01%</b>	<b>125%</b>	2	2%	100%	151.467.488	3%
<b>Total</b>		<b>95</b>	<b>100%</b>		<b>5.049.761.676</b>	<b>100%</b>

## XI. FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

Por la dinámica que presentan los Bienes Fideicomitados, donde la tasa es 100% variable, se exponen a continuación los flujos de fondos estimados para el escenario de repago de los títulos a tasa mínima y a tasa máxima.

Los flujos de intereses de la cartera cedida para el armado de los Cuadros Teóricos de Pago de Servicios a **tasa mínima** fueron modelados con una tasa (Tasa BADLAR de Banco Privados de 30 a 35) de 25,8750% nominal anual.

Flujos teóricos estimados (Los intereses fueron modelado a tasa Badlar de 25,8750%)								
Fecha	Capital Cedido	Intereses Cedidos (*)	Gastos Cedidos (**)	Total flujo Cedido	Mora e incobrabilidad	Gastos e impuestos	Flujo neto estimado	Liberación del Fondo de liquidez (***)
dic-25	350.498.150	-	30.153.520	380.651.670	7.613.033	5.592.567	367.446.069	-
ene-26	113.897.944	156.837.412	30.153.520	300.888.876	6.017.778	16.695.934	278.175.164	-9.849.882
feb-26	119.448.645	153.032.942	30.153.520	302.635.106	6.052.702	16.353.532	280.228.873	-6.748.470
mar-26	146.737.743	134.129.720	30.153.520	311.020.983	6.220.420	14.810.193	289.990.370	-6.994.196
abr-26	132.576.581	144.122.162	30.153.520	306.852.262	6.137.045	15.709.513	285.005.704	-7.535.107
may-26	145.828.972	135.013.936	30.153.520	310.996.427	6.219.929	14.889.773	289.886.726	-7.536.559
jun-26	146.382.210	134.792.837	30.153.520	311.328.567	6.226.571	15.037.493	290.064.503	-7.908.012
jul-26	159.902.319	125.542.096	30.153.520	315.597.935	6.311.959	14.204.926	295.081.050	-8.112.379
ago-26	161.706.674	124.512.043	30.153.520	316.372.236	6.327.445	14.112.221	295.932.570	-8.503.309
sep-26	169.849.867	119.077.496	30.153.520	319.080.883	6.381.618	13.800.991	298.898.274	-8.747.823
oct-26	183.847.313	109.577.335	30.153.520	323.578.167	6.471.563	12.945.977	304.160.627	-9.077.733
nov-26	187.805.561	107.172.303	30.153.520	325.131.384	6.502.628	12.729.524	305.899.233	-9.502.014
dic-26	202.187.016	97.475.310	30.153.520	329.815.846	6.596.317	15.865.505	307.354.024	-9.804.763
ene-27	207.816.216	94.018.288	30.153.520	331.988.024	6.639.760	11.734.429	313.613.835	-10.104.436
feb-27	218.572.329	86.996.936	30.153.520	335.722.785	6.714.456	11.102.507	317.905.822	-10.591.790
mar-27	236.781.414	71.638.005	30.054.425	338.473.845	6.769.477	9.920.524	321.783.844	-11.017.534
abr-27	238.501.376	71.759.808	30.054.425	340.315.609	6.806.312	9.931.486	323.577.811	-11.438.399
may-27	236.569.749	61.149.837	29.481.068	327.200.654	6.544.013	8.976.589	311.680.052	-3.949
jun-27	253.037.761	57.124.834	29.481.068	339.643.663	6.792.873	65.992.943	266.857.848	-3.685.483
jul-27	234.702.367	45.123.090	27.946.215	307.771.672	6.155.433	7.746.763	293.869.476	-10.011.995
ago-27	221.791.786	39.954.055	24.961.639	286.707.479	5.734.150	7.281.550	273.691.780	-
sep-27	232.148.920	34.319.517	23.834.031	290.302.468	5.806.049	7.000.035	277.496.383	-
oct-27	164.379.703	22.744.743	18.285.054	205.409.500	4.108.190	5.958.305	195.343.005	-
nov-27	184.064.616	21.234.234	15.279.275	220.578.125	4.411.563	5.822.360	210.344.203	-
dic-27	114.286.627	12.623.978	10.126.034	137.036.640	2.740.733	10.131.451	124.164.456	-
ene-28	102.475.614	10.819.268	6.835.107	120.129.989	2.402.600	5.124.414	112.602.975	-
feb-28	74.744.863	7.147.664	5.092.013	86.984.539	1.739.691	4.793.970	80.450.879	-
mar-28	40.457.379	3.539.663	2.810.323	46.807.365	936.147	4.723.305	41.147.913	-
abr-28	44.437.165	3.214.711	2.660.337	50.312.213	1.006.244	4.694.059	44.611.910	-
may-28	1.626.766	148.840	-	1.775.606	35.512	1.740.094	-0	-
jun-28	22.698.028	1.808.675	-	24.506.703	490.134	4.837.121	19.179.449	-
<b>Totales</b>	<b>5.049.761.676</b>	<b>2.186.651.737</b>	<b>709.203.810</b>	<b>7.945.617.224</b>	<b>158.912.344</b>	<b>370.260.052</b>	<b>7.416.444.827</b>	<b>-157.173.832</b>

(\*) El 100% de la cartera devenga intereses variables (Tasa Badlar).

(\*\*) Corresponden a los gastos administrativos contemplados en el artículo 1.3. del Contrato Suplementario.

(\*\*\*) Se exponen la liberación del fondo de liquidez al fiduciante calculado a tasa mínima conforme al Artículo 3.6 del Contrato Suplementario.

**Valor Fideicomitado TOTAL: \$ 5.049.761.676**

Los flujos de intereses de la cartera cedida para el armado de los Cuadros Teóricos de Pago de Servicios a **tasa máxima** fueron modelados con una tasa (Tasa BADLAR de Banco Privados de 30 a 35) de 65,8800% nominal anual.

**Flujos teóricos estimados (Los intereses fueron modelado a tasa Badlar de 65,8800%)**

Fecha	Capital Cedido	Intereses Cedidos (*)	Gastos Cedidos (**)	Total flujo Cedido	Mora e incobrabilidad	Gastos e impuestos	Flujo neto estimado
dic-25	350.498.150	-	30.153.520	380.651.670	7.613.033	5.592.567	367.446.069
ene-26	113.897.944	316.503.581	30.153.520	460.555.045	9.211.101	31.065.889	420.278.055
feb-26	119.448.645	308.829.217	30.153.520	458.431.382	9.168.628	30.375.197	418.887.558
mar-26	146.737.743	271.183.205	30.153.520	448.074.468	8.961.489	27.145.007	411.967.972
abr-26	132.576.581	290.874.262	30.153.520	453.604.363	9.072.087	28.917.202	415.615.074
may-26	145.828.972	272.672.871	30.153.520	448.655.362	8.973.107	27.279.077	412.403.178
jun-26	146.382.210	272.085.594	30.153.520	448.621.324	8.972.426	27.393.841	412.255.057
jul-26	159.902.319	253.592.887	30.153.520	443.648.726	8.872.975	25.729.497	409.046.254
ago-26	161.706.674	251.398.217	30.153.520	443.258.410	8.865.168	25.531.977	408.861.265
sep-26	169.849.867	240.469.386	30.153.520	440.472.773	8.809.455	24.726.261	406.937.056
oct-26	183.847.313	221.468.555	30.153.520	435.469.387	8.709.388	23.016.186	403.743.813
nov-26	187.805.561	216.546.678	30.153.520	434.505.759	8.690.115	22.573.217	403.242.426
dic-26	202.187.016	197.146.278	30.153.520	429.486.814	8.589.736	24.835.892	396.061.185
ene-27	207.816.216	190.141.944	30.153.520	428.111.680	8.562.234	20.385.558	399.163.888
feb-27	218.572.329	176.059.652	30.153.520	424.785.501	8.495.710	19.118.152	397.171.639
mar-27	236.781.414	145.353.068	30.054.425	412.188.908	8.243.778	16.554.880	387.390.250
abr-27	238.501.376	145.327.827	30.054.425	413.883.628	8.277.673	16.552.608	389.053.348
may-27	236.569.749	124.261.764	29.481.068	390.312.580	7.806.252	14.656.662	367.849.667
jun-27	253.037.761	114.302.597	29.481.068	396.821.426	7.936.429	71.138.941	317.746.056
jul-27	234.702.367	91.871.876	27.946.215	354.520.459	7.090.409	11.954.154	335.475.896
ago-27	221.791.786	79.282.930	24.961.639	326.036.355	6.520.727	10.821.149	308.694.479
sep-27	232.148.920	66.326.497	23.834.031	322.309.448	6.446.189	9.880.663	305.982.596
oct-27	164.379.703	45.342.314	18.285.054	228.007.071	4.560.141	7.992.087	215.454.843
nov-27	184.064.616	38.426.059	15.279.275	237.769.951	4.755.399	7.369.624	225.644.928
dic-27	114.286.627	23.490.748	10.126.034	147.903.409	2.958.068	11.109.460	133.835.880
ene-28	102.475.614	18.044.962	6.835.107	127.355.683	2.547.114	5.774.727	119.033.843
feb-28	74.744.863	11.844.308	5.092.013	91.681.184	1.833.624	5.216.668	84.630.893
mar-28	40.457.379	5.864.028	2.810.323	49.131.730	982.635	4.932.497	43.216.598
abr-28	44.437.165	4.797.860	2.660.337	51.895.363	1.037.907	4.836.542	46.020.913
may-28	1.626.766	148.840	-	1.775.606	35.512	1.740.094	-0
jun-28	22.698.028	1.808.675	-	24.506.703	490.134	4.837.121	19.179.449
<b>Totales</b>	<b>5.049.761.676</b>	<b>4.395.466.681</b>	<b>709.203.810</b>	<b>10.154.432.167</b>	<b>203.088.643</b>	<b>569.053.397</b>	<b>9.382.290.126</b>

(\*) El 100% de la cartera devenga intereses variables (Tasa Badlar).

(\*\*) Corresponden a los gastos administrativos contemplados en el artículo 1.3. del Contrato Suplementario.

(\*\*\*) Se exponen la liberación del Fondo de Liquidez al Fiduciante conforme al Artículo 3.6 del Contrato Suplementario.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, no existen cobranzas acumuladas, mora o incobrabilidad ni precancelaciones.

Asimismo, se aclara que los Créditos que conforman los Bienes Fideicomitidos se ceden por el saldo de capital contabilizado por el Fiduciante, no habiéndose utilizado tasa de descuento.

En los flujos expuestos no se han considerado precancelaciones ni resultados por inversiones de fondos, ya que se ha estimado que los mismos no afectarán significativamente los flujos esperados.

Asimismo, se aclara que los Cánones de los Contratos de Leasing tienen vencimiento el quinto día hábil del mes que corresponda su vencimiento.

## **XII. CRONOGRAMAS TEÓRICOS DE PAGOS DE SERVICIOS**

Para el armado de los Cuadros Teóricos de Pago de Servicios a tasa mínima han sido considerados a) la incobrabilidad de la cartera que se estima en \$158.912.344; b) los gastos estimados del Fideicomiso referidos a remuneración del Fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, Agente de Control y Revisión, aranceles de oferta pública y listado, los cuales se estiman en \$173.461.396; c) la estimación del Impuesto a los Ingresos Brutos \$196.798.656. Todos estos conceptos arrojan un total estimado del 6,66% del Flujo de Fondos del Fideicomiso.

### Cuadros Teóricos de Pago de Servicios considerando el interés mínimo

Valor de Deuda Fiduciaria Clase A				
Fecha	Amortización	Interés	Total	Saldo de capital
30/12/25	\$ 262.663.514	\$ 104.782.555	\$ 367.446.069	\$ 4.191.302.191
15/01/26	\$ 179.959.197	\$ 98.215.967	\$ 278.175.164	\$ 3.928.638.677
16/02/26	\$ 186.511.886	\$ 93.716.987	\$ 280.228.873	\$ 3.748.679.479
16/03/26	\$ 200.936.180	\$ 89.054.190	\$ 289.990.370	\$ 3.562.167.594
15/04/26	\$ 200.974.919	\$ 84.030.785	\$ 285.005.704	\$ 3.361.231.413
15/05/26	\$ 210.880.314	\$ 79.006.412	\$ 289.886.726	\$ 3.160.256.495
15/06/26	\$ 216.330.098	\$ 73.734.405	\$ 290.064.503	\$ 2.949.376.181
15/07/26	\$ 226.754.898	\$ 68.326.152	\$ 295.081.050	\$ 2.733.046.082
17/08/26	\$ 233.275.291	\$ 62.657.280	\$ 295.932.570	\$ 2.506.291.184
15/09/26	\$ 242.072.877	\$ 56.825.397	\$ 298.898.274	\$ 2.273.015.894
15/10/26	\$ 253.387.052	\$ 50.773.575	\$ 304.160.627	\$ 2.030.943.017
16/11/26	\$ 261.460.333	\$ 44.438.899	\$ 305.899.233	\$ 1.777.555.966
15/12/26	\$ 269.451.633	\$ 37.902.391	\$ 307.354.024	\$ 1.516.095.632
15/01/27	\$ 282.447.735	\$ 31.166.100	\$ 313.613.835	\$ 1.246.643.999
15/02/27	\$ 293.800.916	\$ 24.104.907	\$ 317.905.822	\$ 964.196.265
15/03/27	\$ 305.023.960	\$ 16.759.884	\$ 321.783.844	\$ 670.395.349
15/04/27	\$ 314.443.526	\$ 9.134.285	\$ 323.577.811	\$ 365.371.388
17/05/27	\$ 50.927.863	\$ 1.273.197	\$ 52.201.059	\$ 50.927.863
<b>Total</b>	<b>\$ 4.191.302.191</b>	<b>\$ 1.025.903.367</b>	<b>\$ 5.217.205.558</b>	

Para el armado del Cuadro Teórico de Pago de Servicio del VDFA se ha considerado una tasa mínima del 30% nominal anual.

Valor de Deuda Fiduciaria Clase B				
Fecha	Amortización	Interés	Total	Saldo de capital
				\$ <b>353.483.317</b>
30/12/25	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 353.483.317
15/01/26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 353.483.317
16/02/26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 353.483.317
16/03/26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 353.483.317
15/04/26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 353.483.317
15/05/26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 353.483.317
15/06/26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 353.483.317
15/07/26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 353.483.317
17/08/26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 353.483.317
15/09/26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 353.483.317
15/10/26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 353.483.317
16/11/26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 353.483.317
15/12/26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 353.483.317
15/01/27	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 353.483.317
15/02/27	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 353.483.317
15/03/27	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 353.483.317
15/04/27	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 353.483.317
17/05/27	\$ 95.109.250	\$ 164.369.743	\$ 259.478.993	\$ 258.374.067
15/06/27	\$ 258.374.067	\$ 6.674.663	\$ 265.048.731	\$ -
<b>Total</b>	<b>\$ 353.483.317</b>	<b>\$ 171.044.406</b>	<b>\$ 524.527.723</b>	

Para el armado del Cuadro Teórico de Pago de Servicio del VDFB se ha considerado una tasa mínima del 31% nominal anual.

Certificado de Participación				
Fecha	Amortización	Rendimiento	Total	Saldo
				\$ <b>504.976.168</b>
15/01/27	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 504.976.168
15/02/27	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 504.976.168
15/03/27	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 504.976.168
15/04/27	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 504.976.168
17/05/27	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 504.976.168
15/06/27	\$ 1.809.117	\$ -	\$ 1.809.117	\$ 503.167.051
15/07/27	\$ 293.869.476	\$ -	\$ 293.869.476	\$ 209.297.575
16/08/27	\$ 209.297.475	\$ 64.394.305	\$ 273.691.780	\$ 100
15/09/27	\$ -	\$ 277.496.383	\$ 277.496.383	\$ 100
15/10/27	\$ -	\$ 195.343.005	\$ 195.343.005	\$ 100
15/11/27	\$ -	\$ 210.344.203	\$ 210.344.203	\$ 100
15/12/27	\$ -	\$ 124.164.456	\$ 124.164.456	\$ 100
17/01/28	\$ -	\$ 112.602.975	\$ 112.602.975	\$ 100
15/02/28	\$ -	\$ 80.450.879	\$ 80.450.879	\$ 100
15/03/28	\$ -	\$ 41.147.913	\$ 41.147.913	\$ 100
17/04/28	\$ -	\$ 44.611.910	\$ 44.611.910	\$ 100
15/05/28	\$ -	\$ -0	\$ -0	\$ 100
15/06/28	\$ 100	\$ 19.179.349	\$ 19.179.449	\$ -
<b>Total</b>	<b>\$ 504.976.168</b>	<b>\$ 1.169.735.378</b>	<b>\$ 1.674.711.545</b>	

La rentabilidad de los CP puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa Tamar Privada prevista para los VDFA y VDFB.

### Cuadros Teóricos de Pago de Servicios considerando el interés máximo

Para el armado de los Cuadros Teóricos de Pago de Servicios a tasa mínima han sido considerados a) la incobrabilidad de la cartera que se estima en \$203.088.643; b) los gastos estimados del Fideicomiso referidos a remuneración del Fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, Agente de Control y Revisión, aranceles de oferta pública y listado, los cuales se estiman en \$173.461.396; c) la estimación del Impuesto a los Ingresos Brutos \$395.592.001. Todos estos conceptos arrojan un total estimado del 7,60% del Flujo de Fondos del Fideicomiso.

Valor de Deuda Fiduciaria Clase A				
Fecha	Amortización	Interés	Total	Saldo de capital
				<b>\$ 4.191.302.191</b>
30/12/25	\$ 122.953.441	\$ 244.492.628	\$ 367.446.069	\$ 4.068.348.750
15/01/26	\$ 182.957.711	\$ 237.320.344	\$ 420.278.055	\$ 3.885.391.039
16/02/26	\$ 192.239.747	\$ 226.647.811	\$ 418.887.558	\$ 3.693.151.292
16/03/26	\$ 196.534.146	\$ 215.433.825	\$ 411.967.972	\$ 3.496.617.146
15/04/26	\$ 211.645.740	\$ 203.969.333	\$ 415.615.074	\$ 3.284.971.405
15/05/26	\$ 220.779.846	\$ 191.623.332	\$ 412.403.178	\$ 3.064.191.559
15/06/26	\$ 233.510.549	\$ 178.744.508	\$ 412.255.057	\$ 2.830.681.010
15/07/26	\$ 243.923.195	\$ 165.123.059	\$ 409.046.254	\$ 2.586.757.815
17/08/26	\$ 257.967.059	\$ 150.894.206	\$ 408.861.265	\$ 2.328.790.756
15/09/26	\$ 271.090.929	\$ 135.846.127	\$ 406.937.056	\$ 2.057.699.827
15/10/26	\$ 283.711.323	\$ 120.032.490	\$ 403.743.813	\$ 1.773.988.504
16/11/26	\$ 299.759.763	\$ 103.482.663	\$ 403.242.426	\$ 1.474.228.741
15/12/26	\$ 310.064.508	\$ 85.996.677	\$ 396.061.185	\$ 1.164.164.232
15/01/27	\$ 331.254.308	\$ 67.909.580	\$ 399.163.888	\$ 832.909.924
15/02/27	\$ 348.585.227	\$ 48.586.412	\$ 397.171.639	\$ 484.324.697
15/03/27	\$ 359.137.976	\$ 28.252.274	\$ 387.390.250	\$ 125.186.721
15/04/27	\$ 125.186.721	\$ 7.302.559	\$ 132.489.280	\$ -
<b>Total</b>	<b>\$ 4.191.302.191</b>	<b>\$ 2.411.657.827</b>	<b>\$ 6.602.960.018</b>	

Para el armado del Cuadro Teórico de Pago de Servicio del VDFA se ha considerado una tasa máxima del 70% nominal anual.

Valor de Deuda Fiduciaria Clase B				
Fecha	Amortización	Interés	Total	Saldo de capital
				\$ <b>353.483.317</b>
30/12/25	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 353.483.317
15/01/26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 353.483.317
16/02/26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 353.483.317
16/03/26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 353.483.317
15/04/26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 353.483.317
15/05/26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 353.483.317
15/06/26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 353.483.317
15/07/26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 353.483.317
17/08/26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 353.483.317
15/09/26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 353.483.317
15/10/26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 353.483.317
16/11/26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 353.483.317
15/12/26	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 353.483.317
15/01/27	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 353.483.317
15/02/27	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 353.483.317
15/03/27	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 353.483.317
15/04/27	\$ -	\$ 256.564.068	\$ 256.564.068	\$ 353.483.317
17/05/27	\$ 247.954.002	\$ 119.895.665	\$ 367.849.667	\$ 105.529.316
15/06/27	\$ 105.529.316	\$ 6.243.818	\$ 111.773.133	\$ -
<b>Total</b>	<b>\$ 353.483.317</b>	<b>\$ 382.703.551</b>	<b>\$ 736.186.868</b>	

Para el armado del Cuadro Teórico de Pago de Servicio del VDFB se ha considerado una tasa máxima del 71% nominal anual.

Certificado de Participación				
Fecha	Amortización	Rendimiento	Total	Saldo
				\$ <b>504.976.168</b>
15/01/27	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 504.976.168
15/02/27	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 504.976.168
15/03/27	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 504.976.168
15/04/27	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 504.976.168
17/05/27	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 504.976.168
15/06/27	\$ 205.972.923	\$ -	\$ 205.972.923	\$ 299.003.245
15/07/27	\$ 299.003.145	\$ 36.472.751	\$ 335.475.896	\$ 100
16/08/27	\$ -	\$ 308.694.479	\$ 308.694.479	\$ 100
15/09/27	\$ -	\$ 305.982.596	\$ 305.982.596	\$ 100
15/10/27	\$ -	\$ 215.454.843	\$ 215.454.843	\$ 100
15/11/27	\$ -	\$ 225.644.928	\$ 225.644.928	\$ 100
15/12/27	\$ -	\$ 133.835.880	\$ 133.835.880	\$ 100
17/01/28	\$ -	\$ 119.033.843	\$ 119.033.843	\$ 100
15/02/28	\$ -	\$ 84.630.893	\$ 84.630.893	\$ 100
15/03/28	\$ -	\$ 43.216.598	\$ 43.216.598	\$ 100
17/04/28	\$ -	\$ 46.020.913	\$ 46.020.913	\$ 100
15/05/28	\$ -	\$ -0	\$ -0	\$ 100
15/06/28	\$ 100	\$ 19.179.349	\$ 19.179.449	\$ -
<b>Total</b>	<b>\$ 504.976.168</b>	<b>\$ 1.538.167.072</b>	<b>\$ 2.043.143.240</b>	

La rentabilidad de los CP puede verse afectada en virtud de la variabilidad que experimente la Tasa Tamar Privada prevista para los VDFA y VDFB.

### **XIII. ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO**

*Para obtener información sobre la presente Sección véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

### **XIV. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN**

1. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública en la República Argentina conforme a la ley 26.831 y las Normas de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en las Normas de la CNV, a través del sistema de Oferta Pública Primaria del Mercado BYMA (BYMA PRIMARIAS – Sistema de Colocaciones Primarias) optando por el procedimiento de subasta o licitación pública bajo la modalidad “ciega”. La colocación estará a cargo de Banco de Valores S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Provincia Bursátil S.A., SBS Trading S.A. y Banco CMF S.A. (los “Colocadores”), junto con los agentes miembros del BYMA y demás agentes habilitados. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,40% de los montos efectivamente colocados.

2. Los Colocadores realizarán sus mejores esfuerzos para colocar los Valores Fiduciarios, los cuales podrán incluir entre otros, los siguientes actos cumpliendo con los requisitos exigidos por las Normas de la CNV: (i) contactos personales con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión; (iii) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (v) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores; (vi) remisión de material impreso; (vii) reuniones informativas individuales o colectivas (“road shows”) con potenciales inversores acerca de las características de los Valores Fiduciarios y de los activos fideicomitidos en particular, de conformidad con lo previsto por las Normas de la CNV.

En este sentido, con anterioridad al otorgamiento de la autorización de la oferta pública por parte de la CNV y previa notificación a la misma, los Colocadores podrán distribuir, entre los potenciales inversores, un Suplemento de Prospecto preliminar en los términos de las Normas de la CNV y otras normas aplicables. Los Colocadores difundirán por medios electrónicos un Suplemento de Prospecto definitivo a los fines de cubrir la demanda de los posibles interesados.

Los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto del Programa y del presente Suplemento de Prospecto podrán retirarlas, durante el Período de Colocación, en las oficinas del Fiduciario, sitas en Sarmiento 310, Ciudad de Buenos Aires, y en las oficinas de los Colocadores Banco de Valores S.A., en el domicilio indicado para el Fiduciario, Banco de la Provincia de Buenos Aires en Calle 7 N° 726 La Plata, Buenos Aires, Provincia Bursátil S.A. en San Martín 108, piso 12, Ciudad de Buenos Aires, Banco CMF S.A. en Macacha Güemes 150, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y SBS Trading S.A. en Av. Eduardo Madero, piso 19, Ciudad de Buenos Aires; en todos los casos los Días Hábiles en el horario de 10 a 15 hs.

3. El Fiduciario procederá a la publicación del Suplemento de Prospecto definitivo en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde negocien los Valores Fiduciarios, lo cual ocurrirá una vez autorizada la oferta pública de los Valores Fiduciarios por la CNV. Dicha publicación reviste carácter obligatorio.

4. Los inversores interesados en la adquisición de los Valores Fiduciarios deberán manifestar su voluntad a través de una oferta de suscripción presentada en BYMA PRIMARIAS por los Colocadores o los agentes miembros de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. como así también todos los mercados y bolsas sin mercados de valores adheridos, autorizados por CNV para participar en la colocación primaria de valores negociables con oferta pública otorgada por la CNV (en conjunto los “Operadores con Acceso a BYMA PRIMARIAS”). Los Operadores con Acceso a BYMA PRIMARIAS serán los encargados de ingresar las ofertas de suscripción en el sistema BYMA PRIMARIAS, que a partir de ese momento serán consideradas firmes y vinculantes, excepto por defectos formales, para lo cual no requieren de autorización previa de los Colocadores.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar cualquier oferta de suscripción que no cumpla con la totalidad de los requisitos aplicables conforme a las normas vigentes, en especial las referentes a la prevención del lavado de dinero. Dicho rechazo no dará derecho a reclamo alguno contra el Emisor o contra el Colocador.

5. En la oportunidad que determine el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores y el Fiduciante según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Colocación en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen los Valores Fiduciarios en el que se indicará, entre otros, la fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación (conforme se define más adelante), la fecha de liquidación, y los domicilios de los Colocadores.

El período de colocación incluirá un plazo mínimo de 3 (tres) Días Hábiles bursátiles para la difusión y un plazo mínimo de 1 (un) Día Hábil bursátil para la subasta o licitación pública (el “Período de Difusión” y el “Período de Licitación”, respectivamente, y en su conjunto el “Período de Colocación”). El Período de Difusión y/o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores y con el Fiduciante circunstancia que se informará con la debida antelación suficiente mediante la publicación de un nuevo Aviso de Colocación en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el cierre del nuevo Período de Colocación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los Colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.

Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los interesados el precio de suscripción y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos inversores que hubieran ofrecido un precio igual o mayor al Precio de Suscripción, o una TIR igual o menor a la Tasa de Corte debiendo pagarse el precio de suscripción dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes u otra fecha que se especifique en el Aviso de Colocación.

6. Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda, incluso bajo la par, conforme al rango de TIR o precios, según corresponda, ofrecidos en las ofertas de suscripción recibidas por los Colocadores y demás agentes habilitados por el sistema informático BYMA PRIMARIAS durante el Período de Licitación (el “Precio de Suscripción”)

Los Colocadores podrán indicar en el Aviso de Colocación una tasa de corte mínima aplicable a cada Clase de Valores de Deuda Fiduciaria (la “Tasa de Corte Mínima”), que los oferentes podrán incluir en las ofertas de suscripción. Todas las ofertas de suscripción en las que los inversores hubieran solicitado una tasa menor a la Tasa de Corte Mínima, serán consideradas como realizadas a una tasa igual a la Tasa de Corte Mínima.

Para los Certificados de Participación el precio de corte mínimo es \$100 (el “Precio de Corte Mínimo”). Todas las ofertas de suscripción en las que los inversores hubieran solicitado un precio menor al Precio de Corte Mínimo, serán consideradas como no realizadas.

La unidad mínima de negociación para los Valores Fiduciarios será de V\$N 1.

Las ofertas de suscripción relativas a los Valores de Deuda Fiduciaria deberán ser iguales o superiores a la suma de V\$N 1.000 y por múltiplos de uno.

Las ofertas de suscripción relativas a los Certificados de Participación deberán ser iguales o superiores a la suma de V/N \$20.000 y por múltiplos de mil.

7. Para la suscripción de los Valores Fiduciarios, cada oferente que cumpla con los requisitos exigidos podrá presentar una o más ofertas de suscripción por los Tramos Competitivo y no Competitivo.

Tramo Competitivo: La totalidad de las ofertas de cualquier inversor correspondientes a los Valores Fiduciarios de cada clase mayores a V\$N 150.000 se consideran “ofertas de tramo competitivo” y deberán indicar, en todos los casos

la TIR o el precio solicitado. En el caso de los CP, se recibirán ofertas de suscripción únicamente por el Tramo Competitivo, debiendo indicar el Precio de Suscripción solicitado, como porcentaje truncado a dos decimales.

Tramo no Competitivo: La totalidad de las ofertas de cualquier inversor correspondientes a los Valores de Deuda Fiduciarias de cada clase iguales o inferiores a V\$N 150.000 se consideran “ofertas de tramo no competitivo” y, a diferencia de las del “tramo competitivo”, no deberán incluir la TIR. Se adjudicarán a la Tasa de Corte, conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, no pudiendo superar el 50% del monto total adjudicado a terceros de la emisión de la clase respectiva-siempre que existan ofertas superiores al 50% de los VDF formuladas bajo el Tramo Competitivo-. Cuando las solicitudes de suscripción en el “tramo no competitivo” superen el 50% mencionado, la totalidad de las mismas serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del monto total adjudicado a terceros de la emisión de la clase respectiva. En consecuencia, si en una determinada Clase no hubiera ofertas formuladas por el Tramo Competitivo adjudicadas a terceros entonces tampoco podrán adjudicarse en dicha Clase las ofertas del Tramo no Competitivo.

En caso de que el total de las ofertas de suscripción adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas de suscripción adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de ofertas de suscripción a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

**8.** Las ofertas recibidas para los Valores Fiduciarios serán adjudicadas de la siguiente manera en forma separada para cada una de las Clases: en primera instancia en el caso de los VDF, se adjudicará la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo -teniendo en cuenta las restricciones del párrafo precedente-; luego el monto restante se adjudicará a quienes la formularan bajo el Tramo Competitivo, comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR (en el caso de los VDF) y continuando hasta agotar los VDF disponibles de la clase correspondiente. . En el caso de los CP, se adjudicará a quienes las formularan bajo el único tramo disponible, comenzando con las ofertas que soliciten el mayor Precio de Suscripción y continuando hasta agotar los valores disponibles del CP. Aquellas ofertas recibidas con una TIR mayor a la Tasa de Corte no serán adjudicadas (en el caso de los VDF) y aquellas ofertas recibidas con un Precio de Suscripción menor al Precio de Corte no serán adjudicadas (en caso del CP).A los efectos de la determinación de la Tasa de Corte o el Precio de Corte, se tomará en cuenta la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo y Competitivo, según sea el caso.

La adjudicación se realizará a una Tasa de Corte y a un Precio de Corte para cada clase (establecido sobre la base de la mayor tasa aceptada o el menor precio de suscripción aceptado, según corresponda) para todas las ofertas aceptadas (la “Tasa de Corte” y el “Precio de Corte”, respectivamente), lo que dará un precio de suscripción único que se corresponderá con la mayor tasa o el menor precio ofrecido que agote la cantidad de Valores Fiduciarios de cada clase que se resuelva colocar entre terceros.

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública, el Fiduciante - considerando criterios objetivos- podrá establecer para cada clase, una Tasa de Corte, que será igual a la Tasa Cupón o la Tasa de Corte Mínima establecida para cada Clase, la mayor de éstas; o a alguna tasa ofrecida superior a la misma e inferior a la mayor tasa ofrecida. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará “Tasa Cupón” la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria considerando el interés mínimo. Ante la ausencia de ofertas respecto de una o más clases de VDF, el Fiduciante podrá solicitar al Fiduciario le sean adjudicados los VDF no adjudicados a los Underwriters de una o más clases en parte de pago por la transferencia fiduciaria de los créditos, en cuyo caso, les serán adjudicados a la Tasa Cupón ó a la Tasa de Corte Mínima, la mayor.

En el caso que todas las ofertas recibidas en una determinada Clase de VDF fueran inferiores a la Tasa Cupón, luego de la aplicación de la Tasa de Corte Mínima si correspondiera, el Fiduciante podrá decidir adjudicar la Clase de que se trate a una Tasa de Corte igual a la Tasa Cupón siempre y cuando esta sea superior a la Tasa de Corte Mínima.

Aquellas ofertas de suscripción recibidas a un Precio de Suscripción que, en el caso de los CP, sólo permita colocar un monto inferior al 40% del valor nominal total de los CP quedarán automáticamente rechazadas.

Asimismo, una vez finalizado el Período de Licitación Pública el Fiduciante podrá aceptar ofertas por los Certificados de Participación hasta un nivel de precio ofertado estableciendo un Precio de Corte que será igual o superior al Precio de Corte Mínimo. De la misma manera los Certificados de Participación sin colocar serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte. Ante la inexistencia de ofertas los CP se adjudicarán al Fiduciante a la par o al Precio de Corte Mínimo, el mayor.

En el supuesto que la totalidad de ofertas aceptables fuera inferior a la cantidad total de Valores Fiduciarios a colocar, se procederá a adjudicar al Fiduciante dicha cantidad inferior a la máxima TIR aceptada o al menor precio aceptado, según el caso. Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros, ni adjudicados a los Underwriters, podrán ser adjudicados al Fiduciante como parte de pago de la cartera de Créditos transferida al Fideicomiso a la máxima TIR aceptada o al menor precio aceptado.

El Fiduciario, siguiendo instrucciones del Fiduciante y de común acuerdo con los Colocadores podrán considerar desierta la licitación en caso de (i) ofertas por un monto inferior respecto de la totalidad de los valores ofrecidos, de una o más Clases de los VDF o (ii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo no alcancen el 50% del monto de la emisión de una o más clases de VDF aun cuando la totalidad de las ofertas de la clase respectiva superen el monto de la emisión o (iii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo determinen una Tasa de Corte de una o más Clases de los VDF o un Precio de Corte que no sea aceptable para el Fiduciante. En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue a los ofertantes derecho a compensación ni indemnización alguna. Los Valores Fiduciarios le serán adjudicados al Fiduciante en parte de pago por la transferencia fiduciaria de los créditos, en cuyo caso, les serán adjudicados a la Tasa Cupón o a la Tasa de Corte Mínima, la mayor.

Los Colocadores adjudicarán a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de los Valores Fiduciarios ofrecidos (de no haber ejercido la facultad de considerar desierta la licitación como se especificó anteriormente) en caso de (i) ofertas por un monto inferior respecto de la totalidad de los Valores Fiduciarios ofrecidos; (ii) que habiendo ofertas por partes o por el total de los Valores Fiduciarios ofrecidos se acepte una Tasa de Corte o Precio de Corte que sólo permita colocar parte de los mismos o (iii). en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo no alcancen el 50% del monto de la emisión de una o más clases de Valores Fiduciarios aun cuando la totalidad de las ofertas de la clase respectiva superen el monto de la emisión.

En el caso de que varios inversores presenten ofertas de suscripción de igual TIR ofrecidas a la Tasa de Corte o igual al Precio de Corte, según corresponda, y el monto de la suma de esas ofertas supere el importe remanente para adjudicar, entonces dichas ofertas serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de Valores Fiduciarios correspondiente entre dichos oferentes.

Si como resultado del prorrateo bajo el procedimiento de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su respectiva oferta de suscripción contuviera decimales los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria / Valores Fiduciarios a adjudicar. Los Valores de Deuda Fiduciaria / Valores Fiduciarios residuales como consecuencia de esta supresión de decimales serán adjudicados a alguna o algunas de las ofertas de suscripción participantes en el prorrateo por orden de ingreso de las mismas a BYMA PRIMARIAS.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las ofertas de suscripción en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación de la Tasa de Corte y Precio de Corte antes descrita quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para los Colocadores ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna. Los Colocadores no estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que sus ofertas de suscripción han sido totalmente excluidas.

**9.** A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarle los Colocadores, los demás agentes habilitados y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la ley N° 25.246 o establecidas por la CNV y/o el BCRA. Los Colocadores podrán rechazar ofertas en el caso que

no se dé cumplimiento a las referidas normas o a lo requerido por los Colocadores al respecto. Sin perjuicio de ello, los Colocadores serán responsables de velar por el cumplimiento de la normativa de prevención del lavado de dinero sólo respecto de sus propios comitentes, pero no de aquellos cuyas ofertas de suscripción hayan sido ingresadas a BYMA PRIMARIAS a través de agentes del mercado distintos de los Colocadores.

Los Colocadores no garantizan a los inversores que remitan ofertas de suscripción que, mediante el sistema de adjudicación que corresponda a los Valores Fiduciarios, se les adjudicará el mismo valor nominal de los Valores Fiduciarios detallados en la oferta de suscripción, debido a que dichas ofertas pueden no ser aceptadas o ser aceptadas parcialmente

Los Colocadores no son responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores de aplicación, ni caídas del software del sistema BYMA PRIMARIAS.

**10.** Los procedimientos internos que emplearán los Colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio y la adjudicación de los Valores Fiduciarios e integración del precio de adquisición estarán disponibles para su verificación por la CNV y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y/o medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV.

Los agentes de entidades autorizadas que intervengan en el presente proceso de colocación primaria deberán llevar un registro de las ofertas recibidas a través del sistema BYMA PRIMARIAS. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda) y en especial las resoluciones 140/2012, 3/2014, 92/2016, 104/2016, 4/2017, 156/18, 112/2021, 14/2023, 78/2023, 42/2024, 43/2024, 47/2024 y 207/2025 de la UIF y sus modificaciones.

**11.** Los Valores Fiduciarios podrán listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y negociarse en el A3 Mercados S.A. (“A3”), como así también en otros mercados autorizados.

**12.** La oferta se dirige únicamente a los inversores calificados que se indican en el artículo 12 de la Sección I del Capítulo VI del Título II de las Normas de CNV. No sólo los suscriptores iniciales de los Valores Fiduciarios deberán encontrarse dentro de la categoría de inversor calificado al momento de su suscripción, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los agentes que actúen como tales en las respectivas operaciones deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas de la CNV.

## **XV. CONTRATO SUPLEMENTARIO DEL FIDEICOMISO FINANCIERO** **PROVINCIA LEASING VI**

*Para obtener información sobre la presente Sección véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.*

**Banco de Valores S. A.**  
Sarmiento 310  
C1041AAH Buenos Aires  
info@banval.sba.com.ar  
**Organizador - Fiduciario - Emisor**

**Provincia Leasing S.A.**  
Carlos Pellegrini 91 - Piso 7°  
Buenos Aires  
Tel/Fax: 4338-2200  
**Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro**

**Provincia Fideicomisos S.A.U.**  
Carlos Pellegrini 91, Piso 8°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Teléfono/Fax: 5167-6099  
*Co- Organizador*

**Banco de Valores S.A.**  
**(y los agentes miembros de BYMA)**  
Sarmiento 310 –  
Buenos Aires  
info@banval.sba.com.ar

**Banco CMF S.A.**  
Macacha Güemes 150, Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina  
[contacto@bancocmf.com.ar](mailto:contacto@bancocmf.com.ar)

**Provincia Bursátil S.A.**  
San Martín 108, piso 12  
Buenos Aires  
Teléfono:4347-0132  
[consultas@provinciabursatil.com.ar](mailto:consultas@provinciabursatil.com.ar)

**Banco de la Provincia de Buenos Aires**  
Calle 7 N° 726, La Plata,  
Provincia de Buenos Aires  
Teléfono: (011) 4347-0000  
[responsablespushf@bpba.com.ar](mailto:responsablespushf@bpba.com.ar)

**SBS Trading S.A.**  
Av. Eduardo Madero 900,  
Piso 19, (C1116ACV) Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
Argentina  
[fbv@gruposbs.com](mailto:fbv@gruposbs.com)

***Agentes Colocadores***

**AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN**

Federico Miguel Mazzei  
(titular)  
Norberto Juan Bruschi - Miguel Ángel Mazzei  
(suplentes)  
Bernardo de Irigoyen 330 3 piso (C1072AAH) Buenos Aires

**Nicholson y Cano**  
**Abogados**  
San Martín 140 – piso 14 –Buenos Aires  
Teléfono: 4872-1600  
***Asesores Legales***

**Caja de Valores S.A.**  
25 de mayo 362  
Teléfono: 4317-7118  
Ciudad de Buenos Aires  
***Agente de Depósito***